



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

Banco Distrital de Programas y Proyectos

Ficha de Estadística Básica de Inversión Local EBI-L

1. IDENTIFICACION

Localidad 017 La Candelaria
Proyecto 1395 Gobierno local legítimo
Versión 11 del 26-SEPTIEMBRE-2018

Banco BDPP-L (LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL)
Estado INSCRITO el 11-Noviembre-2016, REGISTRADO el 12-Noviembre-2016
Tipo de proyecto Desarrollo y fortalecimiento institucional
Etapa del proyecto Preinversión - Idea
Origen iniciativa local Encuentro Ciudadano
Número del Acta 1 del 28-Junio-2016
Descripción iniciativa DOCUMENTO SINTESIS ENCUENTROS CIUDADANOS ELABORADO POR EL CONSEJO
Observaciones iniciativa LOCAL DE PLANEACION

2. CLASIFICACION EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO

Plan de Desarrollo 5 Bogotá mejor para todos
Pilar o Eje transversal 07 Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia
Programa 45 Gobernanza e influencia local, regional e internacional

3. LINEA DE INVERSION

Sector Línea de inversión
Sector Gobierno Inspección, vigilancia y control - IVC
Gestión pública local

4. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD

La Junta Administradora Local de La Candelaria es una Corporación pública, y está conformada por siete (7) miembros denominados Ediles, elegida por voto popular para un período de 4 años que inicia el primero de enero del año siguiente a su elección y concluirá el último día de Diciembre del año que termina el respectivo periodo.

Mediante el Decreto Ley 1421 de 1993 Capítulo III, en su artículo No 72 establece: ¿Honorarios y seguros. A los ediles se les reconocerán honorarios por su asistencia a sesiones plenarias y a las de las comisiones permanentes que tengan lugar en días distintos a los de aquéllas. Por cada sesión a la que concurran, sus honorarios serán iguales a la remuneración del alcalde local, dividida por veinte (20)¿.

El Alcalde Mayor por medio del Decreto Distrital 101 de 2010, delegó en los Alcaldes Locales de manera expresa la facultad de contratar, ordenar los gastos con cargo a los Fondos de Desarrollo Local. Para el caso de las Juntas Administradoras Locales el valor de las primas correspondientes a los seguros ya mencionados deberá cancelarse con recursos de cada Fondo de Desarrollo Local.

Conforme al artículo 3 del Decreto Distrital 539 de 2006 las Alcaldías Locales hacen parte de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno

La Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos

Son funciones de la Alcaldía Local:

Misionales.

1. Promover la organización social y estimular la participación de los ciudadanos (as) y organizaciones en los procesos de gestión pública.

2. Promover la convivencia pacífica, la aplicación de las normas de policía y coordinar los distintos mecanismos e instancias de resolución pacífica de conflictos tales como mediación, conciliación, facilitar la interlocución de todas las instancias y organismos que ejerzan funciones que impacten en la localidad.

3. Contribuir a las metas del Plan de Desarrollo Distrital.

Administrativas.

4. Desarrollar los procesos de gestión pública requeridos para el cumplimiento de sus funciones misionales y de las funciones de los Alcaldes o Alcaldesas Locales

VERSIÓN FORMATO FICHA EBI: 03



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

Banco Distrital de Programas y Proyectos

Ficha de Estadística Básica de Inversión Local EBI-L

IDENTIFICACION

Localidad 017 La Candelaria
Proyecto 1395 Gobierno local legítimo
Versión 11 del 26-SEPTIEMBRE-2018

Teniendo en cuenta lo anterior, la cercanía del ciudadano con el Estado a través de las localidades se ha visto afectada a partir del momento en que no encuentra espacios institucionales con suficiente atención y con los distintos servicios ofertados en un único lugar. En el mismo sentido, los ciudadanos no observan resultados tangibles que impacten en su calidad de vida. En cierta medida, la situación se explica porque las localidades no cuentan con suficientes servidores públicos una estructura administrativa funcional definida para atender las diversas demandas sociales.

El crecimiento demográfico, la migración y la expansión urbana, se han constituido en un reto importante para materializar las funciones de control urbano, protección y recuperación del espacio público, el patrimonio y los recursos naturales, así como, para la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios. Para afrontar este reto, se requiere, cada vez más, un ejercicio de autoridad por parte de los Alcaldes Locales de manera articulada y organizada con cada una de las entidades distritales o nacionales que tienen competencia, que permita la simplificación, racionalización y unificación de procesos e instrumentos de Inspección, Vigilancia y Control (IVC).

5. DIAGNOSTICO POR LINEA BASE

Descripción del universo	Cuantificación	Localización
Población residente y flotante de la Localidad de la Candelaria	24144	UPZ 94

6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

COMPONENTE: 1: HONORARIOS A EDILES.

El Estatuto orgánico de Bogotá Decreto ley 1421 de 1993 en su artículo 72 reconoce el pago de ¿Honorarios y seguros. a los ediles, se les reconocerán honorarios por su asistencia a sesiones plenarias y a las comisiones permanentes que tengan lugar en días distintos a los de aquellas. Pago de honorarios a Ediles por sesiones ordinarias, extraordinarias y por comisión.

Cubrimiento de honorarios de ediles por la asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias que realice la Junta Administradora Local de la Candelaria

COMPONENTE 2: FORTALECIMIENTO LOCAL.

Comprende el desarrollo de aquellas actividades y/o acciones que promueven, fortalecen y consolidan las buenas prácticas en la administración pública en el nivel local del Distrito Capital. Por lo tanto, está encaminada a la restauración de la confianza institucional y el buen gobierno, orientada hacia el servicio al ciudadano, optimización de procedimientos y costos de prestación de servicios en un modelo de costo ¿ beneficio.

Así mismo, tendrá el desarrollo de actividades que propendan por la transparencia, integridad y lucha contra la corrupción, fomento de la participación ciudadana, fortalecimiento del enfoque de gobierno abierto, el control ciudadano y la gobernanza local, así como la implementación de medidas necesarias en la modernización institucional.

COMPONENTE 3: INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

¿ Actuar de oficio para detectar y atender las situaciones de infracción de la norma urbana.

¿ Realizar operativos de recuperación del espacio público

¿ Controlar el desarrollo de las actividades comerciales de acuerdo a los usos del suelo establecidos.

¿ Realizar visitas a los sitios reportados, realizar las mediciones y levantar fichas e informe técnicos de información detallada.

¿ Revisar, organizar y depurar los reportes sobre infracciones urbanísticas que se encuentren en los polígonos de monitoreo de la localidad.

¿ Realizar la gestión para la depuración e impulso de las Actuaciones Administrativas.

¿ Fortalecer los procesos de prevención de la ocupación informal en las localidades.

¿ El mismo decreto 1077 de 2015, establece:

Artículo 2.3.2.2.1.3. Calidad del servicio de aseo. El servicio público de aseo deberá prestarse en todas sus actividades con calidad y continuidad acorde con lo definido en el presente decreto, en la regulación vigente, en el programa de



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

Banco Distrital de Programas y Proyectos

Ficha de Estadística Básica de Inversión Local EBI-L

IDENTIFICACION

Localidad 017 La Candelaria
Proyecto 1395 Gobierno local legítimo
Versión 11 del 26-SEPTIEMBRE-2018

prestación del servicio y en el PGIRS con el fin de mantener limpias las áreas atendidas y lograr el aprovechamiento de residuos. En caso que la condición de limpieza del área se deteriore por una causa ajena a la persona prestadora del servicio público de aseo, las autoridades de policía deberán imponer a los responsables las sanciones conforme a la Ley. Igualmente, deberá considerar un programa de atención de fallas, emergencias y una atención oportuna al usuario.

Artículo 2.3.2.2.3.45. Censo de puntos críticos. Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación, harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.

El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración.

Adelantar el convenio interadministrativo de recuperación de puntos críticos de basura, que amenazan con el deterioro paisajístico y ambiental en la localidad de la Candelaria

7. OBJETIVOS

Objetivo general

- 1 Consolidar una gestión pública local, efectiva y transparente dispuesta a ofrecer un mejor servicio al ciudadano

Objetivo(s) específico(s)

- 1 Promover el fortalecimiento de las atribuciones de la Junta Administradora Local
- 2 Fortalecer la eficiencia administrativa del gobierno local en el territorio orientada a la maximización del valor público con calidad y eficiencia
- 3 Fortalecer la responsabilidad del ciudadano en el cumplimiento de normas para el adecuado uso del suelo, los deberes fiscales, la matrícula mercantil, las normativas ambientales, el plan de emergencias entre otros.

6. METAS

(La programación de la meta se encuentra en el Plan de Acción - Componente de inversión de la Entidad)

No.	Proceso	Magnitud	Unidad de medida	Descripción
Meta(s) del Plan de Desarrollo vigente (ver ítem 2. Clasificación)				
1	Cubrir el pago de honorarios	7.00	Ediles	de la Junta Administradora Local por las sesiones extraordinarias, ordinarias y por comisión a las que asistan.
2	Implementar	4.00	Acciones	para el fortalecimiento de una estructura administrativa eficiente para la atención de las necesidades de la ciudadanía.
3	Realizar	4.00	Acciones	de control urbanístico

9. COMPONENTES

MILLONES DE PESOS DE 2017

Descripción	Presupuesto					Total
	2016	2017	2018	2019	2020	
Honorarios ediles	0	500	590	600	650	2,340
Fortalecimiento local	0	2,300	3,230	1,311	1,320	8,161
Inspeccion, vigilancia y control	0	396	440	364	375	1,575

10. FLUJO FINANCIERO

CIFRAS EN MILLONES DE PESOS DEL AÑO 2017

HORIZONTE REAL DEL PROYECTO (años) 4

Ejecutado Planes anteriores	2017	2018	2019	2020	Total Proyecto
\$0	\$3,196	\$4,260	\$2,275	\$2,345	\$12,076



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

Banco Distrital de Programas y Proyectos

Ficha de Estadística Básica de Inversión Local EBI-L

IDENTIFICACION

Localidad 017 La Candelaria
Proyecto 1395 Gobierno local legítimo
Versión 11 del 26-SEPTIEMBRE-2018

11. POBLACION OBJETIVO

Año	Grupo de etario	Hombres	Mujeres	Total	Descripción
2017	z. Grupo etario sin definir	N/A	N/A	24,000	Poblacion local

12. LOCALIZACIÓN GEOGRAFICA

Código	Descripción localización	
17	La Candelaria	
	Barrio(s)	Unidad de planeamiento zonal - UPZ
	Todos los barrios de la localidad	

13. ESTUDIOS QUE RESPALDAN LA INFORMACION BASICA DEL PROYECTO

Estudio	Nombre entidad estudio	Fecha estudio
1 Calculos de poblacion 2016	SDP	01-01-2016

14. PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - ESTRATEGIAS

15. PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - PLANES MAESTROS

POT - Decreto 190/2004
Sin asociar

16. OBSERVACIONES

Ninguna

17. GERENCIA DEL PROYECTO

Nombre ANDREA XIMENA MARTINEZ/ALFREDO ZAMUDIO PULIDO
Area PLANEACION LOCAL
Cargo PROFESIONAL DE PLANEACION
Correo andrea.martinez@gobiernobogota.gov.co/luis.zamudio
Teléfono(s) 3410261 ext. 103

18. CONCEPTO DE VIABILIDAD

ASPECTOS A REVISAR:

¿Cumple con los lineamientos para la elaboración del documento "Formulación y Evaluación de Proyectos"?	SI
¿Es coherente la solución que plantea el proyecto con el problema o situación que se pretende solucionar?	SI
¿Es competencia de la entidad / localidad ejecutar este tipo de proyectos?	SI
¿Es concordante el proyecto con los lineamientos y políticas del Plan de Desarrollo Distrital?	SI
¿Reúne los aspectos y/o requisitos establecidos en las líneas de inversión?	SI



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

Banco Distrital de Programas y Proyectos

Ficha de Estadística Básica de Inversión Local EBI-L

IDENTIFICACION

Localidad 017 La Candelaria
Proyecto 1395 Gobierno local legítimo
Versión 11 del 26-SEPTIEMBRE-2018

CONCEPTO Y SUSTENTACIÓN:

¿El concepto es favorable? SI

Sustentación:

Cumple con los criterios de elegibilidad y viabilidad del sector y las líneas de inversión local

RESPONSABLE CONCEPTO:

Nombre Johana Maria Garzon Caballero
Area Coordinacion Administrativa y Financiera
Cargo CAF
Correo johana.garzon@gobiernobogota.gov.co
Teléfono 3416009
Fecha del concepto 12-NOV-2016

OBSERVACIONES DEL CONCEPTO:

Ninguna

ANEXO 2. FORMATO DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

1. IDENTIFICACIÓN.

LOCALIDAD	CANDELARIA
NOMBRE DEL PROYECTO	GOBIERNO LOCAL LEGITIMO
CÓDIGO DEL PROYECTO	1395
COMPONENTES	1. HONORARIOS A EDILES 2. FORTALECIMIENTO LOCAL 3. IVC

2. CLASIFICACIÓN

PLAN DE DESARROLLO LOCAL	"CANDELARIA MEJOR PARA TODOS: PLATAFORMA TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO INCLUSIVO Y LA INNOVACIÓN SOCIAL"
EJE TRANSVERSAL.	GOBIERNO LEGÍTIMO Y EFICIENTE
PROGRAMA	GOBERNANZA E INFLUENCIA LOCAL, REGIONAL E INTERNACIONAL
META(S) PLAN DE DESARROLLO	1. Cubrir el pago de honorarios de los siete (7) Ediles de la Junta Administradora Local por las sesiones extraordinarias, ordinarias y por comisión a las que asistan. 2. Implementar cuatro (4) acciones para el fortalecimiento de una estructura administrativa eficiente para la atención de las necesidades de la ciudadanía. 3. Realizar cuatro (4) acciones de control urbanístico.
AÑO DE VIGENCIA	Escriba aquí el (los) año (s): 2017, 2018, 2019 y 2020

3. PROBLEMA O NECESIDAD

PROBLEMA O NECESIDAD

Responda aquí las siguientes preguntas: ¿Cuál es el problema que se pretende solucionar?, ¿Por qué se va a hacer el proyecto?

Antecedentes

Junta Administradora Local

La Junta Administradora Local de La Candelaria es una Corporación pública, y está conformada por siete (7) miembros denominados Ediles, elegida por voto popular para un período de 4 años que inicia el primero de enero del año siguiente a su

elección y concluirá el último día de Diciembre del año que termina el respectivo periodo. Es la primera autoridad de la Localidad.

La Junta Administradora Local de La Candelaria ejerce las atribuciones, funciones y competencias en materia normativa, de promoción de la participación ciudadana establecidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto Orgánico de Bogotá D. C. Acto Legislativo decreto 1421 de 1993, en las leyes especiales, y en el régimen legal ordinario aplicable a los municipios, en todo aquello que no contradiga el régimen especial vigente para Bogotá D.C. en materia administrativa aprobara las normas por las cuales se debe regir la Localidad y que sean de su competencia, de conformidad con la Constitución, la Ley, los Acuerdos del Concejo de Bogotá y los Decretos del Alcalde Mayor; y las atribuciones de la Junta Administradora Local de La Candelaria son:

1. Adoptar el plan de desarrollo local en concordancia con el plan general de desarrollo económico y social de obras públicas y el plan general de ordenamiento físico del Distrito, previa audiencia de las organizaciones sociales, cívicas y populares de la localidad.
2. Vigilar y controlar la prestación de los servicios distritales en la localidad y las inversiones que en ella se realicen con recursos públicos.
3. Presentar proyectos de inversión ante las autoridades Nacionales y distritales encargadas de la elaboración de los respectivos planes de inversión
4. Aprobar el presupuesto anual del Fondo de Desarrollo Local, previo concepto favorable del concejo distrital de política económica y fiscal y de conformidad con los programas y proyectos del plan de desarrollo local.
5. Cumplir las funciones que en materia de servicios públicos, construcción de obras y ejercicio de atribuciones administrativas les asigne la ley y les deleguen las autoridades Nacionales y distritales.
6. Preservar y hacer respetar el espacio público. En virtud de esta atribución podrán reglamentar su uso para la realización de actos culturales, deportivos, recreacionales o de mercados temporales y ordenar el cobro de derechos por tal concepto, que el respectivo fondo de desarrollo destinará al mejoramiento del espacio público de la localidad, de acuerdo con los parámetros que fije el Concejo Distrital.
7. Promover la participación y veeduría ciudadana y comunitaria en el manejo y control de los asuntos públicos).
8. Presentar al Concejo Distrital proyectos de acuerdo relacionados con la localidad que no sean de la iniciativa privativa del Alcalde Mayor.
9. Vigilar la ejecución de los contratos en la localidad y formular ante las autoridades competentes las recomendaciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de esos contratos. En ejercicio de esta función los ediles podrán solicitar y obtener los informes y demás documentos que requieran.
10. Promover las campañas necesarias para la protección y recuperación de los recursos y del medio ambiente en la localidad.
11. Solicitar informes a las autoridades distritales, quienes deben expedirlos dentro de los diez (10) días siguientes. Su omisión injustificada constituye causal de mala conducta.
12. Participar en la elaboración del plan general de desarrollo económico, social y de obras públicas.
13. Ejercer la veeduría que proceda sobre los elementos, maquinaria y demás bienes que la administración distrital destine a

la localidad, y

14. Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los Decretos del Alcalde Mayor.

La Junta Administradora Local se reunirá por derecho propio en los siguientes períodos de sesiones ordinarias: el primero (1°) de marzo, el primero (1°) de junio, el primero (1°) de septiembre, el primero (1°) de diciembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días calendario, prorrogables a juicio de la misma Corporación hasta por cinco (5) días más.

Las sesiones de la Junta Administradora Local se convocan y realizan a las diez (10:00) A.M. En días hábiles y se podrá sesionar los sábados, domingos y festivos, a juicio de la corporación, en tal caso la Presidencia convocará según la hora acordada.

Las sesiones de la Junta Administradora Local son:

Sesión Ordinaria: aquella que se efectúa por derecho propio según el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Sesión Extraordinaria: aquella que convoca el Alcalde local a iniciativa propia o por petición de la Junta Administradora Local. Durante estas sesiones, la Corporación únicamente se ocupará de los asuntos para la cual fue convocada. La convocatoria a las sesiones extraordinarias debe hacerse por el Alcalde local a través de un Decreto local, debidamente publicitado entre los miembros de la Junta Administradora Local.

Sesión por Comisiones Permanentes: aquellas que se realizan para tratar asuntos propios de las atribuciones contempladas en el presente reglamento. Las sesiones de comisión se designarán así: Lunes: Comisión del Plan de desarrollo y Presupuesto, Miércoles: Comisión de Cultura, Educación y Deportes, Viernes: Comisión de Política Social y los días Martes, Jueves, Sábados y Domingos las Comisiones serán Conjuntas.

Mediante el Decreto Ley 1421 de 1993 Capítulo III, en su artículo No 72 establece: "Honorarios y seguros. A los ediles se les reconocerán honorarios por su asistencia a sesiones plenarios y a las de las comisiones permanentes que tengan lugar en días distintos a los de aquéllas. Por cada sesión a la que concurren, sus honorarios serán iguales a la remuneración del alcalde local, dividida por veinte (20)".

El Alcalde Mayor por medio del Decreto Distrital 101 de 2010, delegó en los Alcaldes Locales de manera expresa la facultad de contratar, ordenar los gastos con cargo a los Fondos de Desarrollo Local. Para el caso de las Juntas Administradoras Locales el valor de las primas correspondientes a los seguros ya mencionados deberá cancelarse con recursos de cada Fondo de Desarrollo Local.

Gestión Administrativa Local

Conforme al artículo 3 del Decreto Distrital 539 de 2006 las Alcaldías Locales hacen parte de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno

La Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos

Son funciones de la Alcaldía Local:

Misionales.

1. Promover la organización social y estimular la participación de los ciudadanos (as) y organizaciones en los procesos de gestión pública.

2. Promover la convivencia pacífica, la aplicación de las normas de policía y coordinar los distintos mecanismos e instancias de resolución pacífica de conflictos tales como mediación, conciliación, facilitar la interlocución de todas las instancias y organismos que ejerzan funciones que impacten en la localidad.

3. Contribuir a las metas del Plan de Desarrollo Distrital.

Administrativas.

4. Desarrollar los procesos de gestión pública requeridos para el cumplimiento de sus funciones misionales y de las funciones de los Alcaldes o Alcaldesas Locales

Teniendo en cuenta lo anterior, la cercanía del ciudadano con el Estado a través de las localidades se ha visto afectada a partir del momento en que no encuentra espacios institucionales con suficiente atención y con los distintos servicios ofertados en un único lugar. En el mismo sentido, los ciudadanos no observan resultados tangibles que impacten en su calidad de vida. En cierta medida, la situación se explica porque las localidades no cuentan con suficientes servidores públicos una estructura administrativa funcional definida para atender las diversas demandas sociales.

De otra parte, la Alcaldía Local no cuenta con espacios físicos suficientes para los servidores públicos y contratistas que prestan sus servicios así como para los ciudadanos que la visitan.

Dentro de las acciones realizadas al interior de la entidad para su fortalecimiento y mejora en la gestión, se han venido aplicando "herramienta de gestión sistemática y transparente compuesta por el conjunto de orientaciones, procesos, políticas, metodologías, instancias e instrumentos que permiten garantizar un ejercicio articulado y armónico, para dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios". La Secretaría Distrital de Gobierno tiene definido un Sistema Integrado de Gestión – SIG, de acuerdo a la Resolución 520 de 2013.

Inspección, Vigilancia y Control (IVC)

El crecimiento demográfico, la migración y la expansión urbana, se han constituido en un reto importante para materializar las funciones de control urbano, protección y recuperación del espacio público, el patrimonio y los recursos naturales, así como, para la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios. Para afrontar este reto, se requiere, cada vez más, un ejercicio de autoridad por parte de los Alcaldes Locales de manera articulada y organizada con cada una de las entidades distritales o nacionales que tienen competencia, que permita la simplificación, racionalización y unificación de procesos e instrumentos de Inspección, Vigilancia y Control (IVC).

En este contexto es necesario implementar un Sistema de Inspección, Vigilancia y Control – IVC en la ciudad, que permita, por una parte, hacerle frente a las diferentes problemáticas que se vienen desarrollando en cada uno de los territorios de la Ciudad; y por la otra, ejercer de manera articulada y organizada las competencias de las diferentes entidades que ejercen funciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) en el Distrito, implica que las localidades mejoren su capacidad de respuesta y las entidades del nivel central brinden la asistencia técnica a estas.

Este Sistema IVC está orientado a ejercer "el control de la ciudad"¹ y está fuertemente ligado al Control Político; en este sentido, el principal instrumento con el que cuentan las Autoridades Locales para enfrentar las problemáticas en los territorios es el Código de Policía de Bogotá D.C. (Acuerdo 079 de 2003). El primer acercamiento que hacen las Autoridades Policivas es de carácter preventivo y pedagógico y al agotarse las acciones preventivas (Artículo 164) señaladas en el Código de Policía de Bogotá D.C. se activan las medidas administrativas (Artículo 169), cuyo impulso y materialización recaen en los "Alcaldes Locales".

La normatividad existente para adelantar las actuaciones administrativas es numerosa, diversa y disímil, pero por tratarse de medidas con carácter sancionatorio, deberán observar el debido proceso con fundamento en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En muchos casos los administrados logran evadir las sanciones, uno, por la falta de capacidad institucional de las Alcaldías Locales, dado el volumen elevado de denuncias, y dos, por la falta de articulación de las entidades encargadas de emitir los conceptos técnicos, indispensables para sustentar jurídicamente las Actuaciones Administrativas que adelantan las Alcaldías Locales.

El Sistema IVC es un componente importante para lograr la gobernanza de las localidades, apunta a la construcción de Cultura Ciudadana con énfasis en la defensa de lo público, y desarrollar estrategias de comunicación entre Ciudadanía y

Administración Pública que tenga en cuenta las características de cada territorio y de sus poblaciones, por lo que se requiere contar con un inventario georeferenciado de los territorios, los actores que los ocupan y las dinámicas que allí tienen lugar.

Es pertinente manifestar que el espacio público es uno de los principales atributos que permite medir la calidad de vida de una ciudad. En la medida que el espacio público se piense como un sistema, se gestione mediante la activa participación de agentes público-privados y se construya como un elemento articulador y cohesionador de actividades urbanas; también su administración y sostenibilidad tendrán mayores posibilidades de garantizarse en un mediano y largo plazo.

La recuperación del espacio público de manera oportuna y eficiente, haciendo énfasis en la prevalencia del interés colectivo sobre el particular es una de las estrategias a implementar. La Defensa del Espacio Público se desarrolla a través de acciones de restitución, ya sea, ante la evidencia de ocupación no autorizada de espacio público - Hechos Notorios, o como, resultado de la acción persuasiva de funcionarios - Entregas Voluntarias, con las comunidades que ocupan o invaden el espacio público sin contar con autorización de entidad competente.

En la defensa del espacio público aparece una herramienta fundamental como lo es el embellecimiento de zonas que pueden verse recuperadas por medio de estrategias ecourbanísticas. Pues, la orientación del paisaje urbano y en particular de los espacios verdes hacia una multifuncionalidad de marcado carácter ambiental no significa en absoluto abandonar la tradicional función estética y embellecedora del verde urbano, sino hacerla compatible con los principios de la sostenibilidad urbana en donde de forma paralela se interviene lugares que pasan desapercibidos y generan nuevos aspectos de impacto y apropiación. Pues es posible afirmar que *"la arquitectura del verde en la construcción del paisaje moderno de la ciudad viene a reivindicar, en última instancia, la categoría de la belleza como elemento mediador de la utilidad"* (Fernández: 1992:94)¹.

Dicho lo anterior, la Localidad de la Candelaria requiere una pronta intervención con embellecimiento que puede ser jardinería y/o paisajismo, pues el crecimiento de la población urbana en la ciudad supone una ocupación cada vez mayor del territorio olvidando los espacios verdes a su alrededor, con el agravante que las pocas zonas públicas con potencial de recuperación se convierten en puntos críticos, de acumulación y sanitarios, ocasionando ocupación del espacio público generando sensación de inseguridad, descuido y deterioro local. Por ello al recuperar estos puntos con paisajismo y/o jardinería se pretende generar sentimiento de protección en aquellas personas que sus actividades o residencias son aledañas a estas zonas. Según Másmela 2010, *mediante la percepción de su entorno los seres humanos nos reconocemos en él, creando un vínculo social identidad-nexo, es decir, la relación espontánea de las personas con su entorno, mediante la cual las culturas construyen un paisaje, a largo plazo patrimonio de la memoria colectiva*².

La pérdida de la identidad- nexa, ocasiona ruptura de la relación de los hombres con su entorno, Aponte 2003, dice que se pierde el sentido de pertenencia y el *público receptor del paisaje se acostumbra a convivir con lo inconveniente, lo desagradable, lo incómodo. Paulatinamente, se llega a acostumbrarse a paisajes de baja calidad, transmisores de mensajes perjudiciales o mudos cuando menos; sin valorar el efecto de su reiteración sobre el espíritu y sobre las actitudes humanas, con la idea totalmente equivocada de que la armonía y la belleza del entorno son cuestión superflua y de que el requerimiento de arraigo a lo propio es capricho de soñadores*³.

Por otra parte, los funcionarios públicos de oficio o los ciudadanos por intermedio de querellas que presentan ante las Alcaldías Locales de su comunidad, pueden actuar en defensa del espacio público, para que la Administración mediante proceso policivo tome las acciones legales necesarias para ordenar su restitución imponiendo las sanciones a que haga lugar en aplicación del Artículo 1° de la Ley 810 de 2003 y en concordancia, con lo preceptuado en el artículo 5° de la ley 9 de 1989, artículo 225 del Acuerdo 79 de 2003 y el Decreto 190 de 2004.

Así mismo, es necesario ejercer controles a las licencias de Construcción de los Proyectos inmobiliarios y evitar que los constructores dispongan del Espacio Público y realicen un manejo de escombros y materiales de forma irregular. La tarea implica una articulación interinstitucional que involucre a todas las entidades con injerencia en el proceso. Desde las

¹ Fernández, A. (1992): "La naturaleza como arquitectura recreada". En Ciudad y Territorio, 94. Madrid.

² Másmela, P. (2010). El Paisaje como elemento de la ordenación territorial. Un análisis de paisaje desde su enfoque visual en el borde centro oriental de Medellín, Colombia. Universidad Nacional de Colombia.

³ Aponte, G. (2003). Paisaje e identidad cultural. Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. Facultad de Arquitectura e Ingeniería. Disponible en internet: <https://goo.gl/eE44w1> Accedido Junio 06 del 2017.

Curadurías Urbanas, pasando por las Alcaldías Locales, hasta el nivel central de la Administración Distrital (Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaría Distrital de Planeación y Secretaría Distrital de Hábitat). Igualmente, es necesario dar cumplimiento a las judiciales como las proferidas por el Consejo de Estado en relación a la problemática de los Cerros Orientales y el Río Bogotá.

En lo referente a la Inspección, Vigilancia y Control de los Establecimientos de Comercio, los Alcaldes Locales deben, por una parte, garantizar la defensa de los derechos de los consumidores de bienes y servicios, y por otra parte, garantizar la convivencia ciudadana en el desarrollo de las actividades comerciales de acuerdo con los usos del suelo autorizados.

La verificación del cumplimiento de los requisitos de la Ley 232 de 1995 y de las condiciones de Seguridad que los Establecimientos de Comercio deben cumplir para su funcionamiento es una tarea que requiere un seguimiento constante y una interlocución permanente entre la administración y los propietarios de establecimientos. En este sentido, compete a los Alcaldes Locales verificar que los Establecimientos de Comercio no realicen actividades comerciales prohibidas bajo el amparo de otras, como es el caso de algunos salones de belleza que terminan siendo centros de estética y de algunos establecimientos denominados Clubes que terminan siendo discotecas abiertas al público.

En este sentido, los Establecimientos de Comercio asociado a la venta y consumo de licor, que no cumplen con los requisitos legales establecidos, presentan inconformidad por parte de los ciudadanos y exigen medidas efectivas de la Administración Distrital que hagan frente a algunas situaciones de inseguridad, contaminación (auditiva, visual, etc.) y clandestinidad ligada a actividades ilegales tales como: Prostitución, prostitución de menores, expendio de licor adulterado, consumo de SPA, etc.). Esta problemática se constituye en un aspecto sobre el que los Alcaldes Locales deben enfilar baterías con el propósito de mitigar sus impactos negativos en la convivencia ciudadana.

Así mismo, en los últimos años los capitalinos se han visto afectados por la especulación tarifaria en los parqueaderos públicos de la ciudad, donde se presentan cobros por encima de las tarifas establecidas por el Distrito. Ante esta problemática es necesario coordinar a las diferentes entidades distritales que tienen competencia, tales como la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, Secretaría Distrital de Movilidad, Instituto Distrital de Desarrollo Urbano, Secretaría Distrital de Planeación y Secretaría Distrital de Gobierno, junto con los Alcaldes Locales, de manera articulada y organizada.

El mismo decreto 1077 de 2015, establece:

Artículo 2.3.2.2.1.3. Calidad del servicio de aseo. El servicio público de aseo deberá prestarse en todas sus actividades con calidad y continuidad acorde con lo definido en el presente decreto, en la regulación vigente, en el programa de prestación del servicio y en el PGIRS con el fin de mantener limpias las áreas atendidas y lograr el aprovechamiento de residuos. En caso que la condición de limpieza del área se deteriore por una causa ajena a la persona prestadora del servicio público de aseo, las autoridades de policía deberán imponer a los responsables las sanciones conforme a la Ley. Igualmente, deberá considerar un programa de atención de fallas, emergencias y una atención oportuna al usuario.

Artículo 2.3.2.2.2.3.45. Censo de puntos críticos. Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación, harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.

El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración.

Situación actual

Las Alcaldías locales no cuentan con los recursos humanos, técnicos, tecnológicos, presupuestales, de infraestructura, etc., suficientes para atender todas las funciones que se les ha encomendado mediante el Decreto 1421 de 1993 y las demás normas que se han expedido a lo largo de estos años.

De otra parte, no se ha contado con los recursos necesarios para ampliar y dotar las instalaciones donde funciona la Alcaldía

Local de la Candelaria, por lo cual es preciso continuar con dichas obras a fin de tener unas instalaciones adecuadas para el funcionamiento y atención de la comunidad. Así mismo, es prioritario realizar una dotación de mobiliario y/o equipos para la Junta Administradora Local.

Es necesario que la administración local cumpla con efectividad sus funciones, a fin de atender las demandas de los ciudadanos en todas las áreas, esto implica que la Alcaldía Local debe garantizar el funcionamiento de las dependencias físicas desde el punto de vista operativo, traduciéndose en la utilización de recursos físicos, y talento humano, que permitan a la administración el cumplimiento de los objetivos y metas planteadas en el Plan de Desarrollo, así como los lineamientos trazados desde el nivel central, hoy en día, los gobiernos locales son cada vez más protagonistas del desarrollo a escala local y, en cierta medida, responsables primarios de atender las necesidades de la comunidad. Forzados a asegurar una mejora en lo que podríamos llamar la calidad de vida urbana, temas como la gestión, la administración local, el hacer y las formas de hacer, y de comunicarse con los vecinos, se tornan dimensiones de singular importancia. Así, la prestación de servicios de calidad se vuelve una necesidad tan estructural como un buen desempeño de la administración en general y en particular. Los ciudadanos piden mejores servicios, no ya como beneficiarios de las funciones del tipo de las del Estado de bienestar que debieron absorber las localidades, sino como usuarios que acceden a servicios de calidad, que podrían ser provistos en otros ámbitos o son comparados con servicios similares entregados por el sector público e inclusive privado, los que sientan un estándar que la administración local debe equiparar o mejorar en sus propias prestaciones.

Sabemos que hoy las ciudades son ámbitos articuladores del sistema económico nacional e internacional, lo que en muchos casos exige a los gobiernos locales asumir un rol de promotor de organizador, de actor relevante en esta articulación interjurisdiccional e intersectorial. Esta exigencia de mejor posicionamiento de las ciudades no está limitada a la reducción de costos, sino que incluye un conjunto de cuestiones en las cuales las localidades tienen carta abierta para intervenir: aspectos vinculados con las capacidades locales, de conectividad, innovación y flexibilidad institucional. Esta mirada es facilitada por la posibilidad privilegiada de la administración local, cuya cercanía a los actores locales permite mejorar la integración, la participación ciudadana o la identificación de problemáticas y de oportunidades. Al mismo tiempo, las distinciones entre áreas de política se han tomado más difusas, como así también la frontera entre los sectores público y privado. Estos cambios han producido una revalorización de los gobiernos locales como agentes proactivos en el desarrollo integral de sus comunidades, y requieren que organizaciones y actores individuales gestión local y proyectos integrales, trabajen coordinadamente para identificar intereses comunes, consensuar acciones compartidas y actuar estratégicamente.

Es por esto que también se entiende que forman parte de los proyectos de fortalecimiento institucional las iniciativas que apuestan al desarrollo social y económico, al crecimiento equilibrado, y que mejoran las posibilidades de las comunidades y su calidad de vida.

4. DIAGNÓSTICO POR LÍNEA DE BASE.

LÍNEA DE BASE

Describe las características sociales, económicas y/o urbanísticas del sector poblacional o espacio al que está dirigido el proyecto, es decir, el universo. Esta información constituye la línea de base para la formulación del proyecto y el posterior seguimiento de su ejecución.

a. Descripción del Universo

Población residente y flotante de la Localidad de la Candelaria

b. Cuantificación del universo

24.476 Habitantes residentes de la Localidad de la Candelaria

Fuente: DANE - SDP, Encuesta Multipropósito 2011 - 2014. Cálculos: Dirección de Estudios Macro, SDP.

c. Localización del universo

UPZ 94 Localidad de la Candelaria

5. LÍNEA DE INVERSIÓN

LÍNEA(S) DE INVERSIÓN

Identifique las (s) línea(s) de inversión por sector, en la que se enmarca el proyecto.

Relacione la línea(s) de inversión local:

- ✓ GESTIÓN PÚBLICA LOCAL
- ✓ INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Escriba aquí el concepto al cual hace referencia la línea de inversión:

- ✓ FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y PAGO DE HONORARIOS DE EDILES.
- ✓ ACCIONES DE FORTALECIMIENTO PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL – IVC.

6. OBJETIVOS

OBJETIVOS

Defina el objetivo general y los específicos que espera cumplir con el proyecto.

Objetivo General

Consolidar una gestión pública local, efectiva y transparente dispuesta a ofrecer un mejor servicio al ciudadano.

Objetivos Específicos

1. Promover el fortalecimiento de las atribuciones de la Junta Administradora Local
2. Fortalecer la eficiencia administrativa del gobierno local en el territorio orientada a la maximización del valor público con calidad y eficiencia
3. Fortalecer la responsabilidad del ciudadano en el cumplimiento de normas para el adecuado uso del suelo, los deberes fiscales, la matrícula mercantil, las normativas ambientales, el plan de emergencias entre otros.
4. Aunar esfuerzos operativos, administrativos y financieros para realizar actividades de intervención física, social y mantenimiento de un punto crítico correspondiente al separador de la carrera tercera (3) este, entre calle 9 y 10 de la localidad de la candelaria.

7. METAS

Registre los resultados concretos, medibles, realizables y verificables que se esperan obtener con la ejecución del proyecto, representados en productos (bienes y servicios) finales o intermedios.

Metas de proyecto

PROCESO	MAGNITUD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
---------	----------	------------------	-------------

Cubrir el pago de honorarios	7	Ediles de la Junta Administradora Local	por las sesiones extraordinarias, ordinarias y por comisión a las que asistan.
Implementar	4	acciones	para el fortalecimiento de una estructura administrativa eficiente para la atención de las necesidades de la ciudadanía.
Realizar	4	acciones	de control urbanístico

8. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Establezca las acciones a desarrollar para dar solución al problema, relacione los componentes y sus correspondientes actividades, especificando sus aportes en el cumplimiento de los objetivos.

COMPONENTE 1: HONORARIOS A EDILES

El Estatuto orgánico de Bogotá Decreto ley 1421 de 1993 en su artículo 72 reconoce el pago de "Honorarios y seguros a los ediles, se les reconocerán honorarios por su asistencia a sesiones plenarias y a las comisiones permanentes que tengan lugar en días distintos a los de aquellas. Pago de honorarios a Ediles por sesiones ordinarias, extraordinarias y por comisión.

Cubrimiento de honorarios de ediles por la asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias que realice la Junta Administradora Local de la Candelaria.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Las sesiones de la Junta Administradora Local son:

Sesión Ordinaria: aquella que se efectúa por derecho propio según el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Sesión Extraordinaria: aquella que convoca el Alcalde local a iniciativa propia o por petición de la Junta Administradora Local. Durante estas sesiones, la Corporación únicamente se ocupará de los asuntos para la cual fue convocada. La convocatoria a las sesiones extraordinarias debe hacerse por el Alcalde local a través de un Decreto local, debidamente publicitado entre los miembros de la Junta Administradora Local.

Sesión por Comisiones Permanentes: aquellas que se realizan para tratar asuntos propios de las atribuciones contempladas en el presente reglamento. Las sesiones de comisión se designaran así: Lunes: Comisión del Plan de desarrollo y Presupuesto, Miércoles: Comisión de Cultura, Educación y Deportes, Viernes: Comisión de Política Social y los días Martes, Jueves, Sábados y Domingos las Comisiones serán Conjuntas.

Mediante el Decreto Ley 1421 de 1993 Capítulo III, en su artículo No 72 establece: "Honorarios y seguros. A los ediles se les reconocerán honorarios por su asistencia a sesiones plenarias y a las de las comisiones permanentes que tengan lugar en días distintos a los de aquellas. Por cada sesión a la que concurran, sus honorarios serán iguales a la remuneración del alcalde local, dividida por veinte (20)".

Tiempo de ejecución: (2017-2018-2019-2020)

DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN	VIGENCIAS				TOTAL
	2017	2018	2019	2020	
Ediles de la Junta Administradora Local de la Candelaria	7	7	7	7	7

Selección de beneficiarios:

Ediles de la Junta Administradora Local

LOCALIZACION*Identifique el espacio donde se adelantará la inversión.*

UPZ	BARRIO	ESPACIO DONDE SE EJECUTARÁ LA INVERSIÓN (Salón comunal, colegio, parque, malla vial, etc.)
UPZ 94	TODOS LOS BARRIOS Concordia, Belén, Egipto, Santa Bárbara, Catedral, Centro Administrativo, las Aguas.	LOCALIDAD DE LA CANDELARIA

DESCRIPCION DEL PROYECTO*Establezca las acciones a desarrollar para dar solución al problema, relacione los componentes y sus correspondientes actividades, especificando sus aportes en el cumplimiento de los objetivos.***COMPONENTE 2: FORTALECIMIENTO LOCAL.**

Comprende el desarrollo de aquellas actividades y/o acciones que promueven, fortalecen y consolidan las buenas prácticas en la administración pública en el nivel local del Distrito Capital. Por lo tanto, está encaminada a la restauración de la confianza institucional y el buen gobierno, orientada hacia el servicio al ciudadano, optimización de procedimientos y costos de prestación de servicios en un modelo de costo – beneficio.

Así mismo, tendrá el desarrollo de actividades que propendan por la transparencia, integridad y lucha contra la corrupción, fomento de la participación ciudadana, fortalecimiento del enfoque de gobierno abierto, el control ciudadano y la gobernanza local, así como la implementación de medidas necesarias en la modernización institucional.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES**VIGENCIA 2017**

- Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.
- Dotación de mobiliario.
- Adquisición de infraestructura tecnológica.
- Adquisición, construcción y/o adecuación locativa de sedes.
- Adquisición de parque automotor.
- Manejo de bienes inmuebles, toma física de inventarios y avalúos.

Tiempo de ejecución: (2017-2018-2019-2020)

DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN

VIGENCIAS

TOTAL

	2017	2018	2019	2020	
Población residente de la Localidad de la Candelaria y población flotante	24.476	24.476	24.476	24.476	24.476
Selección de beneficiarios: No aplica					
LOCALIZACION <i>Identifique el espacio donde se adelantará la inversión.</i>					
UPZ	BARRIO	ESPACIO DONDE SE EJECUTARÁ LA INVERSIÓN (Salón comunal, colegio, parque, malla vial, etc.)			
UPZ 94	TODOS LOS BARRIOS Concordia, Belén, Egipto, Santa Bárbara, Catedral, Centro Administrativo, las Aguas.	LOCALIDAD DE LA CANDELARIA Jardín Infantil			

DESCRIPCION DEL PROYECTO

Establezca las acciones a desarrollar para dar solución al problema, relacione los componentes y sus correspondientes actividades, especificando sus aportes en el cumplimiento de los objetivos.

COMPONENTE 3: INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Con el nuevo proyecto de Inspección, Vigilancia y Control los establecimientos de comercio gozan de varias ventajas en el momento de las visitas de inspección, bien sea para obtener conceptos técnicos o licencias. Entre ellas se cuenta con un sistema único de información y la programación de visitas multidisciplinarias para que en una visita se complete todo el trámite.

Es así como las Secretarías Distritales de Gobierno, Salud y Ambiente, el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá y las Alcaldías Locales, entidades competentes de inspección, vigilancia y control, logran la construcción de un sistema intersectorial que fomenta la eficiencia, la eficacia como base para un sistema de autorregulación y prevención para establecer empresa en Bogotá.

Con "IVC Mas Cerca del Empresario" el sector empresarial de Bogotá reduce la carga de trámites y costo, sin evadir su responsabilidad en el cumplimiento de las normas.

Inspección, vigilancia y control de una actividad por su naturaleza formas de intervención estatal que conllevan restricciones importantes al libre ejercicio de las actividades privadas, Son formas de intervención estatal que suelen ir acompañadas de una potestad sancionatoria, motivo por el cual la norma que asigne tales funciones debe tener rango legal

"las Alcaldías locales los inspectores (ingenieros o arquitectos) realizan las visitas técnicas en atención a las quejas que

presenta la comunidad en interés particular o general y el tiempo que toma realizar las visitas obedece al volumen de las mismas.

Una vez realizadas las visitas viene un procedimiento para confirmar si hay licencia expedida o en trámite y en consecuencia, determinar las normas aplicables emanadas del POT y de la UPZ respectiva (usos del suelo, altura en pisos, antejardines, aislamientos, etc.).

Las Alcaldías Locales, quienes en últimas corren con la competencia funcional, son las instituciones con menos herramientas para cumplir a cabalidad la tarea. Esto se evidencia en la obsolescencia de equipos de cómputo y en aplicaciones (software) que no permiten la interconexión electrónica o virtual en tiempo real para agilizar esta labor.

Las Alcaldías locales deben velar por la recuperación del espacio público en donde se deben tener en cuenta diferentes estrategias innovadoras que contemplen no solo las normativas sino también la sensibilización, capacitación y embellecimiento de zonas afectadas, con el fin de aumentar sensación de seguridad, empoderamiento y arraigo por parte de población residente como flotante.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

VIGENCIA 2017

Teniendo en cuenta que se requiere apoyar la implementación de los mecanismos y procedimientos para garantizar el pleno funcionamiento del Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control (IVC), indica las acciones que se implementarán, y precisa que la Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano, será la encargada de administrar el Sistema, verificar el cumplimiento de los procedimientos y estándares definidos por el modelo y consolidar estadísticas e informes que orienten a las entidades de aplicar dichos mecanismos y procedimientos. La misma Dirección implementará una estrategia de calificación para los servidores que ejerzan la inspección, vigilancia y control de los establecimientos comerciales.

- Actuar de oficio para detectar y atender las situaciones de infracción de la norma urbana.
- Realizar operativos de recuperación del espacio público
- Controlar el desarrollo de las actividades comerciales de acuerdo a los usos del suelo establecidos.
- Realizar visitas a los sitios reportados, realizar las mediciones y levantar fichas e informe técnicos de información detallada.
- Revisar, organizar y depurar los reportes sobre infracciones urbanísticas que se encuentren en los polígonos de monitoreo de la localidad.
- Realizar la gestión para la depuración e impulso de las Actuaciones Administrativas.
- Fortalecer los procesos de prevención de la ocupación informal en las localidades.
- Establecer diferentes estrategias de sensibilización y embellecimiento (jardinería y/o paisajismo) para la apropiación, recuperación y protección del espacio público, con el fin de mejorar la percepción de seguridad mediante el monitoreo, seguimiento y control de puntos críticos y de acumulación de residuos a través de acciones de arborización, instalación de jardines, encerramientos, pintura de murales y educación.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD	Generales al sector	X	Específicos	
	Requiere concepto del Sector		X	NO
Línea de Inversión Local (Gasto	Línea		Inspección, vigilancia y control	

elegible	- IVC	
	Concepto	Acciones de control urbanístico
Descripción (Fundamentos conceptuales y/o de enfoque)	De acuerdo con el estudio de puntos críticos realizado por Aguas de Bogotá A.B, es interés de la Alcaldía Mayor y Aguas de Bogotá -AB- el mantenimiento del área limpia durante la erradicación de los puntos críticos e incluidos los sanitarios; esto en pro de mejorar la calidad de vida en las comunidades para el desarrollo integral de las mismas. En las doce localidades donde opera el servicio público de aseo AB, en la ciudad de Bogotá, se evidencia gran acumulación de residuos mixtos, conformados por residuos de construcción, demolición, poda y desechos domiciliarios dispuestos indiscriminadamente en los espacios públicos de los territorios de las zonas 2, 3 y 5 compuestas por las localidades de Engativá, Fontibón; Chapinero, Barrios Unidos, Santa fe, Mártires, Candelaria; San Cristóbal, Usme, Rafael Uribe, Teusaquillo y Antonio Nariño. Este flagelo afecta el entorno y medio ambiente, ya sea en la calidad del aire cuando llegan a él gases provenientes de la descomposición de los residuos, generación de malos olores; contaminación del agua si los residuos se vierten en ella o simplemente si son arrastrados por las lluvias. Así como el impacto visual de los mismos. John Morton, experto ambiental del Banco Mundial explica, "Un espacio con desorden y basura es percibido como que no hay personas cuidando ese lugar". Así, si un barrio tolera el desorden, ya sea tirar basura o calles sucias, podría producir – hipotéticamente- un ambiente más propicio al crimen. Estas formas de desorden pueden servir como señales a los criminales de que los delitos no serán ni denunciados ni controlados, es decir, que nadie está a cargo. "Es el síntoma y también es parte de la causa; el barrio se advierte como más indefenso", asegura Morton para un estudio al respecto que realizó el Banco Mundial en 2015. En dicho estudio se afirma que "Limpiar no va a arreglar todo pero definitivamente ayuda". Con esto coincide la especialista social y experta en seguridad ciudadana del Banco Mundial, Joan Serra Hoffman: "Mantener los espacios públicos puede aumentar los controles informales, pero es tan solo un aspecto de todo lo que pueden hacer las municipalidades para reducir el crimen y la violencia".	
Criterios de elegibilidad	Los proyectos propuestos, en todos los casos, deben cumplir los siguientes criterios:	SI NO
	•Debe cumplir con lo establecido en el PLAN DE ATENCION ESPECIAL A PUNTOS CRITICOS de Aguas de Bogotá (Anexo 13), en su FASE II – MANTENIMIENTO. Las intervenciones de mantenimiento deben procurar la cultura del control social, la	

	sensibilización, la preservación frente a su recuperación y la aplicación de los mecanismos de control social, particularmente lo relacionado con el compendio ambiental.		
	•Deben tener un diagnostico preliminar respecto de la existencia de los puntos críticos. Este inventario debe tener Hoja de vida de puntos críticos, cronograma propuesto de intervención y presupuesto; y está sujeto a actualización según el análisis de los equipos de Aguas de Bogotá en los territorios y la concertación con los actores locales	X	
	•Deben establecer estrategias que garanticen la erradicación de los puntos críticos a través de acciones de mantenimiento	X	
	•Deben contemplar un seguimiento respecto del plan de acción que se ejecute.	X	
	•El proyecto como mínimo debe establecer el objetivo, el alcance, los responsables, el tiempo de ejecución, el presupuesto, las actividades y las estrategias de evaluación y seguimiento del mismo.	X	
Criterios de viabilidad	Los proyectos propuestos, en todos los casos, deben cumplir los siguientes criterios:	SI	NO
	•Garantizar que el recurso humano cumpla con los requisitos de idoneidad y competencia profesional para cumplir las actividades descritas	X	
	•Cumplir con los costos estimados para las intervenciones según lo dispuesto en los presupuestos de Aguas de Bogotá.		
	•Garantizar que el recurso equipos, maquinaria, y tecnología cumpla con los requisitos calidad y disponibilidad suficientes para cumplir las actividades descritas	X	
	•Garantizar que se cuente con la capacidad financiera para asumir el proyecto en todas sus etapas	X	
Anexos (Señale los anexos que acompañan estos criterios sea Específicos y/o de requisitos de ley).	ANEXO 13 - Plan de atención especial a puntos críticos – Aguas Bogotá. ANEXO 14 – Modelo de Convenio		

Interadministrativo Aguas de Bogotá					
Tiempo de ejecución: (2017-2018-2019-2020)					
DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN	VIGENCIAS				TOTAL
	2017	2018	2019	2020	
Establecimientos comerciales, residentes y población flotante.	12.000	12.000	12.000.	12.000	12.000
Selección de beneficiarios: N.A.					
LOCALIZACION <i>Identifique el espacio donde se adelantará la inversión.</i>					
UPZ	BARRIO	ESPACIO DONDE SE EJECUTARÁ LA INVERSIÓN <i>(Salón comunal, colegio, parque, malla vial, etc.)</i>			
UPZ 94	Todos los barrios	Localidad de la Candelaria			

9. ASPECTOS INSTITUCIONALES Y LEGALES

a. Acciones normativas y de control de cumplimiento de normas que acompañarán el proyecto

- Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Resolución N° 643 del 21 de septiembre de 2015
- Acuerdo 079 de 2003.
- Decreto 190 de 2004.
- Decreto 349 de 2014.
- Decreto 1879 de 2008 Por el cual se reglamentan la Ley 232 de 1995, el artículo 27 de la Ley 962 de 2005, los artículos 46, 47 y 48 del Decreto Ley 2150 de 1995 y se dictan otras disposiciones.
- Ley 232 de 1995. Por medio de la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales
- Decreto Ley 1421 de 1993 Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá
- Decreto 1077 de 2015 Esta norma define los puntos críticos como aquellos lugares donde se acumulan, residuos sólidos, generando afectación y deterioro sanitario, perjudicando la limpieza del área por la generación de malos olores, focos de propagación de vectores y enfermedades, entre otros.
- El mismo decreto 1077 de 2015, establece:

Artículo 2.3.2.2.1.3. Calidad del servicio de aseo. El servicio público de aseo deberá prestarse en todas sus actividades con calidad y continuidad acorde con lo definido en el presente decreto, en la regulación vigente, en el programa de prestación del servicio y en el PGIRS con el fin de mantener limpias las áreas atendidas y lograr el aprovechamiento de residuos. En caso que la condición de limpieza del área se deteriore por una causa ajena a la persona prestadora del servicio público de aseo, las autoridades de

policía deberán imponer a los responsables las sanciones conforme a la Ley. Igualmente, deberá considerar un programa de atención de fallas, emergencias y una atención oportuna al usuario.

Artículo 2.3.2.2.3.45. Censo de puntos críticos. Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación, harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.

El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración.

b. Instancias de participación, entidades, sectores, órganos administrativos con las que se puede trabajar el proyecto

- ✓ Secretaría Distrital de Gobierno
- ✓ Área Gestión para el Desarrollo Local-Alcaldía Local de la Candelaria
- ✓ Área de Gestión Políciva- Alcaldía Local de la Candelaria
- ✓ Junta Administradora Local

✓ 513,288,716.00

4,260,975,325.00

10. PROSPECTIVAS FINANCIERAS Y DE COBERTURA

Costos del Proyecto (cifras millones en pesos):

META(S) DE PROYECTO	COMPONENTES	OBJETO DE GASTO RECURSOS FDL	COSTOS			
			2017	2018	2019	2020
Cubrir el pago de honorarios de los siete (7) Ediles de la Junta Administradora Local por las sesiones extraordinarias, ordinarias y por comisión a las que asistan.	HONORARIOS					
		Pago Honorarios ediles	500	590	600	650
		SUBTOTAL	500	590	600	650
Implementar cuatro (4) acciones para el fortalecimiento de una estructura administrativa eficiente para la atención de las necesidades de la ciudadanía.	FORTALECIMIENTO LOCAL					
			2.300	3.230,9	1.311	1.320
		SUBTOTAL	2.300	3.230,9	1.311	1.320
Realizar cuatro (4) acciones de control urbanístico.	IVC - Inspección, Vigilancia Y Control	Intervención de puntos críticos	15.8			
		Otras actividades IVC	380.2	440.00	364	375

		para el fortalecimiento del control urbanístico				
		SUBTOTAL	396	440	364	375
TOTAL ANUAL DE COSTOS			3.196.9	4.260.9	2.275	2.345
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN VALOR PRESENTE			12.077.8			

11. INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

META PLAN DE DESARROLLO	OBJETIVO ESPECIFICO	COMPONENTES	META(S) PROYECTO	INDICADOR
Cubrir el pago de honorarios de los siete (7) Ediles de la Junta Administradora Local por las sesiones extraordinarias, ordinarias y por comisión a las que asistan.	Promover el fortalecimiento de las atribuciones de la Junta Administradora Local	HONORARIOS A EILES	Cubrir el pago de honorarios de los siete (7) Ediles de la Junta Administradora Local por las sesiones extraordinarias, ordinarias y por comisión a las que asistan.	Ediles con pago de honorarios cubierto
Implementar cuatro (4) acciones para el fortalecimiento de una estructura administrativa eficiente para la atención de las necesidades de la ciudadanía.	Fortalecer la eficiencia administrativa del gobierno local en el territorio orientada a la maximización del valor público con calidad y eficiencia	FORTALECIMIENTO LOCAL	Implementar cuatro (4) acciones para el fortalecimiento de una estructura administrativa eficiente para la atención de las necesidades de la ciudadanía	Estrategias de fortalecimiento institucional realizadas
Realizar cuatro (4) acciones de control urbanístico.	Fortalecer la responsabilidad del ciudadano en el cumplimiento de normas para el adecuado uso del suelo, los deberes fiscales, la matrícula mercantil, las normativas ambientales, el plan de emergencias entre otros.	IVC-INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL	Realizar cuatro (4) acciones de control urbanístico.	Acciones de inspección, vigilancia y control realizadas

12. RESULTADOS E IMPACTOS DEL PROYECTO

RESULTADOS E IMPACTOS DEL PROYECTO

Ingrese los **resultados** puntuales que se espera obtener con el proyecto en términos de los beneficios generados.

Beneficios:

- Reducción y/o eliminación de los déficits de capacidad institucional que dificulten la obtención de resultados en el nivel local del Distrito.
- Fortalecimiento del enfoque de gobierno abierto, el control ciudadano y la gobernanza local
- Mejor percepción de seguridad por parte de los habitantes y población flotante de la localidad
- Mejores condiciones ambientales en la localidad
- Embellecimiento de la ciudad.

Impactos (impactos positivos o negativos que se producirán indirectamente):

- Respuesta oportuna, eficiente y eficaz a la ciudadanía en general, en cuanto a la oferta de bienes y servicios.

13. HOJA DE VIDA DEL PROYECTO**VIABILIDAD Y ACTUALIZACIONES**

Especifique los aspectos relevantes del proyecto, que deban tenerse en cuenta para la formulación y ejecución del mismo.

(11/11/2016): INSCRITO

(12/11/2016): REGISTRO

(03/01/2017): ACTUALIZACION POAI 2017

Vo. Bo. Johana María Garzón Caballero - Coordinadora Administrativa y Financiera (E)

14. OBSERVACIONES**OBSERVACIONES DEL PROYECTO**

Especifique los aspectos relevantes del proyecto, que deban tenerse en cuenta para la formulación y ejecución del mismo.

- La concordancia del proyecto con los lineamientos y políticas del Plan de Desarrollo Distrital ACUERDO 645 DE 2016, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ D.C. 2016 - 2020 "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS"
- Las competencias de la Localidad para ejecutar el proyecto propuesto
- La coherencia de la solución que plantea el proyecto con el problema o situación que se pretende resolver

- Cumplimiento de los lineamientos para la formulación de proyectos establecidos en el Manual de procedimientos del BPP-L
- Cumplimiento de los Criterios de Viabilidad y Elegibilidad de los sectores correspondientes

15. RESPONSABLE DEL PROYECTO

RESPONSABLE DEL PROYECTO

Ingrese la información de la persona responsable de formular el proyecto.

Nombre

Andrea Ximena Martínez Pino
Luis Alfredo Zamudio Pulido

Cargo

Profesionales de Planeación

Teléfono Oficina:
3410261 ext. 103

Fecha de elaboración (dd/mm/aaaa)
24/10/2016